

ESCLAVITUD EN MARTOS A FINES DEL SIGLO XVII

Por Manuel López Molina
Doctor en Geografía e Historia

Abstract

By means of this article, thand's to the testimony provided by the Notaries Tow clerks of the town of Martos belonging to the last decade of the XVII century, we make an annalysis of the hadeful practice of slavery in that village. A number of conclusions are also drawn in the same respect.

DE 1600 a 1700, la sociedad marteña, al igual que la de las demás ciudades, villas y lugares de España, estuvo caracterizada por una gran desigualdad, ya que, por una parte, existió una minoría –en el caso de Martos no más del 10%– que tuvo una situación muy desahogada y gozó de importantes privilegios fiscales, jurídicos, sociales, etc.; y, por otra, un grupo de pequeños y medianos propietarios de bienes rústicos y urbanos –entre el 30 y el 35%– que, al carecer de esos privilegios anteriores, vivieron bastante menos cómodamente que los pertenecientes a la minoría privilegiada y pasaron por momentos delicados en muchas fases de la centuria; un importante número de pobres –en torno al 50%–, que, gracias a la misericordia de los Conventos, Hospitales y de las limosnas de los adinerados, pudieron subsistir, y finalmente unas minorías sociales marginadas que llevaron una existencia bastante dura y penosa, salvo algunas excepciones que se beneficiaron de las acciones filantrópicas de algunos vecinos de la Villa.

Entre las minorías sociales marginadas no cabe duda alguna que la de los esclavos fue la que tuvo peores condiciones de vida, pues, no en balde, la mentalidad entonces existente veía la execrable práctica de la esclavitud como un hecho social normal y consuetudinario en el desarrollo de la vida, que, para estos desgraciados seres, fue, por lo general, tremendamente dura, al ser tratados con mucha frecuencia más como bestias que como seres humanos.

En este trabajo, gracias al soporte documental que nos proporcionan los Escribanos públicos marteños, vamos a ver cómo todavía a finales del siglo xvii la esclavitud tenía plena vigencia en la Villa de Martos.

De los casos de esclavitud que hemos encontrado en los protocolos notariales sólo vamos a citar algunos de los que nos han parecido más significativos. Así, por ejemplo:

A) El contenido en una carta de Poder hecha en Martos ante el Escribano público Mateo de Arévalo que, en sus párrafos más expresivos, dice así:

«En la Villa de Martos a quince días del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y nueve años, el Licenciado Don Felipe de Baldelomar y Santiago, abogado de los Reales Consejos, vecino y Regidor Perpetuo de esta Villa, apareció ante mi el presente Escribano público y testigos infraescritos y otorgó que dió todo su Poder cumplido cuán bastante en Derecho se requiere y más puede y debe valer a Juan Fuentecilla, vecino de Martos, para que en su nombre y representando su misma persona vaya a la ciudad de Córdoba y se haga entregar de UN ESCLAVO que el otorgante tiene en la dicha ciudad llamado Clemente Fernández, color atezado, alto de cuerpo, de edad de veintiocho a treinta años, mellado de la dentadura, y lo pueda vender y venda por cualesquier precios que le pareciere y ajustare, bien al contado o al fiado, y la cantidad en que lo ajustare y vendiere la perciba, reciba y cobre y se de por entregado, y otorgue la correspondiente escritura...» (1).

El 8 de octubre del año 1692, ante el Escribano público de la Villa de Martos, Mateo de Arévalo, se otorgó la siguiente escritura de venta de esclavo:

(1) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Mateo de Arévalo. Legajo 9.570. Folio 100.

«Sepase por esta escritura como yo Doña Marina Cabezas, viuda, vecina que soy de la Villa de Santiago y estante a la presente en esta Villa de Martos, otorgo que vendo y doy en venta Real por juro de heredad desde hay para siempre jamás a Don Antonio Hidalgo y Balenzuela, vecino de la Villa de Balenzuela, que está presente, para él y sus herederos y quien su causa haya, UNA ESCLAVA cautiva mía propia llamada Juana, de edad de hasta veinticuatro años y sin hierro, el color quebrantado, el pelo negro y liso, los ojos negros y con un lunar en el pescuezo, la cual le vendo por no hipotecada ni sujeta a ninguna obligación de deuda mía, y que no ha cometido delito criminal por donde merezca pena corporal, y sana de toda enfermedad pública y secreta, en precio de doscientos ducados de vellón que confieso haber recibido del dicho comprador...» (2).

El 25 de marzo de 1693, ante el Escribano público marteño Francisco de Cea, se hizo la escritura de Poder siguiente:

«El licenciado Don Baltasar Quilez Ibáñez, abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor de la Villa de Martos y su Partido por Su Magestad, y residente en ella, por la presente otorgo que doy todo mi Poder cumplido para más valer a Pedro Gallo Vordal, Procurador de la Real Chancillería de Granada, para que en mi nombre y representando mi propio derecho y persona, aparezca ante Su Magestad y señores de la Sala del Crimen de la dicha Real Chancillería y pida y suplique se me de por libre de la condenación de cien ducados que por los dichos señores se me han mandado sacar sobre los procedimientos de la causa que por mi se sigue de oficio contra Manuel de la Cruz y Salvador Manuel, ESCLAVOS de Don Bernardo y Doña Juana Callejón, vecinos de esta Villa, sobre la violencia que hicieron a Josefa de Ortega, mujer de Pedro Calancho, vecino de Martos...» (3).

El 22 de noviembre del año 1694, ante el Escribano público de la Villa de Martos, Mateo de Arévalo, se realizó la siguiente escritura de venta de esclavo:

«Sepase por esta pública escritura como yo el Licenciado Josepe de Arévalo, Presbítero, vecino que soy de la Villa de Martos, en virtud del Poder que tengo de Doña Margarita Laso de la Vega, viuda, vecina de la ciudad de Sevilla, otorgo por la presente que vendo y doy en venta real

(2) *Ibidem*. Legajo 9.571. Folio 537.

(3) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Francisco de Cea. Legajo 9.641. Folio 19.

por juro de heredad a Don Marcos de Escobedo Laso de la Vega y Córdoba, vecino y Alguacil Mayor Perpetuo de esta dicha Villa de Martos, UN ESCLAVO propio de mi parte llamado Agustín Francisco, de edad de hasta diecisiete años, color membrillo cocho, no hipotecado ni sujeto a ninguna obligación ni deuda de mi parte, ni que haya cometido delito criminal por donde merezca pena corporal, y sano de toda enfermedad pública y secreta, y de mal de corazón, y de ojos claros, no fugitivo, ni ladrón, borracho ni ningún otro defecto o tacha que le impida a servir bien, y por tal lo aseguro en nombre de mi parte, en precio de mil reales que recibo de mano del dicho Don Marcos de Escobedo en monedas de oro, plata y vellón en presencia del presente Escribano y testigos de esta escritura...» (4).

El 19 de marzo de 1695, ante el Escribano público marteño Mateo de Arévalo, se otorgó la siguiente escritura de poder:

«Sepase por esta pública escritura como yo Doña Juana Callejón de Ortega, viuda de Don Juan Callejón, Alguacil Mayor Perpetuo de esta Villa de Martos, de donde soy vecina, digo:

Que por cuanto yo tengo un ESCLAVO mio propio llamado Manuel de la Cruz, de edad de veintiseis años poco más o menos, color membrillo cocho, de buen cuerpo, con una señal de herida en la frente y un diente menos en el lado alto de la boca, el cual ha estado en las galeras de Su Magestad dos años en que fue condenado por la Justicia de esta Villa. Y como ya se han cumplido para sacarlo de las dichas galeras otorgo que doy todo mi Poder cumplido tan cuan bastante de Derecho se requiere a Don Gaspar de Zavallos, abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor de Gibraltar, y a Fray Bernardino de Málaga, religioso de la Orden de los Capuchinos en su Conuneto de Málaga, y a Don Gaspar Rodriguez, vecino de la ciudad de Cartagena, y a cada uno de los susodichos insolidum para que en mi nombre y representando mi propia persona puedan aparecer ante todas y cualesquier Justicias y Jueces de Su Magestad y pidan se les entregue el dicho ESCLAVO...» (5).

El 27 de octubre de este año 1695, ante el mismo Escribano público marteño anterior, hizo su testamento don José de la Vallastra Rubalcába, Con-

(4) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Mateo de Arévalo. Legajo 9.572. Folio 209.

(5) Ibidem. Legajo 9.573. Folio 40.

tador de Su Magestad en esta Villa de Martos y su Partido, y en una de las declaraciones contenidas en el citado testamento dice lo siguiente:

«Iten declaro que yo tengo una ESCLAVA llamada Crispina de los Santos, la cual se compró en cabeza de Don Bartolomé de la Vallastra, mi hermano, y aunque esta escritura está a su favor fue por ciertas razones y motivos que hubo para ello en la ocasión de la venta, declaro es mía propia y que así conste...» (6).

El 30 de octubre de 1696, ante el Escribano público de la Villa de Martos Mateo de Arévalo, se realizó la siguiente escritura de donación de esclavo:

«Sepase por esta pública escritura como yo Doña Juana Callejón Ortega, viuda de Don Juan Callejón Molina, Alguacil Mayor Perpetuo que fue de esta Villa de Martos, y vecina de ella, digo: Que por cuanto yo tengo mucho amor y buena voluntad a Don Juan de Angulo, mi sobrino, vecino de la villa de Alcaudete, y le debo diferentes obligaciones y agradecimientos por muchos agasajos y beneficios que de él he recibido, y sin apremio y fuerza alguna, otorgo y conozco por la presente que hago gracia y donación pura, perfecta e irrevocable al dicho Juan de Angulo, mi sobrino, de un ESCLAVO que tengo mio propio sujeto a servidumbre llamado Manuel de la Cruz, color membrillo cocho, de edad de hasta veinticinco años, poco más o menos, para que de hay en adelante sea suyo para siempre jamás, y me desisto y aparto del derecho, acción, propiedad, señorío, título, voz, recurso y otras acciones reales y personales que al susodicho ESCLAVO tengo y todo ello se lo transfiero, cedo y traspaso al dicho Don Juan de Angulo, mi sobrino...» (7).

El 27 de octubre de 1697, ante el Escribano público de la Villa de Martos, Mateo de Arévalo, se hizo la siguiente escritura de venta de ESCLAVO:

«Sepase por esta pública escritura como yo el Licenciado Don Francisco de Vargas Machuca, abogado de los Reales Consejos y vecino de la Villa de Martos, otorgo que vendo y doy en venta real por juro de heredad, desde hoy día de la fecha en adelante para siempre jamás, a Don Fernando de Montilla Espinosa, vecino de la Villa de Lucena, que está presente, una ESCLAVA mía cautiva, habida de buena guerra y no de paz, llamada Teresa María de las Nieves, herrada en la nariz, de edad de veinticuatro a veinticinco años poco más o menos, de buen cuerpo; la cual la

(6) *Ibidem.* Folio 174.

(7) *Ibidem.* Legajo 9.574. Folio 275.

hube y compré de Jerónimo de Cabrera, Maestro platero de la ciudad de Granada, el 20 de Agosto del año pasado de 1696, la cual no está hipotecada ni sujeta a ninguna obligación de deuda mía, ni ha cometido delito criminal por el que merexca pena corporal, y está sana de toda enfermedad... y por tal la aseguro y vendo en precio de ciento y treinta y dos pesos de a quince reales que hacen mil novecientos y ochenta y tres reales que confieso haber recibido de mano del comprador...» (8).

El día 3 de enero de 1698, ante el Escribano público marteño Mateo de Arévalo, se firmó la escritura de venta de ESCLAVO siguiente:

«Sepase por esta escritura pública como yo Don Luis Gabriel López Hogazón y Valenzuela, vecino que soy de esta Villa de Martos, por la presente otorgo que vendo y doy en venta real por juro de heredad, desde hoy día de la fecha en adelante para siempre jamás, a Don Manuel de Córdoba y Ferrer, Caballero de la Orden de Calatrava, Gobernador y Justicia Mayor de la Villa de Almagro y su Partido, un ESCLAVO mio llamado Manuel Lobo, negro atezado, mediano de cuerpo, patizambo, de edad de treinta años poco más o menos, no hipotecado ni sujeto a ninguna deuda mía ... por precio de mil seiscientos veinte reales que confieso haber recibido del dicho Don Manuel de Córdoba...» (9).

El 16 de octubre de 1699, ante el Escribano público de la Villa de Martos, Mateo de Arévalo, se realizó la siguiente escritura de Poder para vender ESCLAVOS:

«Doña Margarita Laso de la Vega y Córdoba, viuda de Don Bartolomé Tafur de Cárdenas, vecina que soy de esta Villa de Martos, otorgo y conozco que doy todo mi Poder cumplido tan bastante como de Derecho se requiere y más puede valer a Don Marcos Gregorio de Escobedo Laso de la Vega y Córdoba, mi hijo, para que en mi nombre y representando mi propia persona pueda vender y venda allí y donde hallare comprador dos ESCLAVOS míos, marido y mujer, negros atezados, el uno llamado Pedro, de edad de treinta y seis años poco más o menos, alto y delgado de cuerpo, y la dicha su mujer llamada Mariana, de edad de treinta y un años poco más o menos, de buen cuerpo y gruesa que hube y compré de Don Gerónimo de Cansino Barrera, vecino de la ciudad de Carmona el día diecisiete de Marzo del año pasado de mil seiscientos y noventa y ocho...» (10).

(8) Ibidem. Folios 478-479.

(9) Ibidem. Legajo 9.575. Folio 1.

(10) Ibidem. Folio 446.

Finalmente, el día 12 de agosto de este año 1699, ante el mismo Escribano público marteño, se realizó la siguiente escritura de Poder para vender ESCLAVOS:

«Sepase por esta pública escritura como yo Don Marcos Gregorio de Escobedo Laso de la Vega, vecino que soy de esta Villa de Martos, otorgo por la presente que doy todo mi Poder cumplido tan bastante como de Derecho se requiere y más puede valer a Don Antonio Tafur de Cárdenas, mi hermano, vecino de esta Villa, para que en mi nombre y representando mi propia persona, pueda ir y vaya a la ciudad de Jaén y a otras cualesquiera ciudades, villas y lugares de estos Reinos y Señoríos y pueda vender, otorgar y cambiar una ESCLAVA mia propia llamada Teresa María, de edad de treinta años, color membrillo cocho, alta y recia de cuerpo y asegure que no está hipotecada ni sujeta a ninguna deuda mía...» (11).

Del contenido de estos textos notariales podemos extraer en relación con el tema que nos ocupa, entre otras, las siguientes consideraciones:

A) Queda constatada de manera fehaciente y documental que la práctica de la esclavitud tenía plena vigencia a finales del siglo XVII en la Villa de Martos.

B) Puede comprobarse, así mismo, que los intervinientes en las diferentes operaciones notariales reseñadas eran todos personas integrantes del bloque social de los privilegiados, tal y como claramente indican sus apellidos, caso por ejemplo de los Escobedo, Callejón, Baldelomar, Vargas Machuca, etc., que pertenecieron a reputadas familias hidalgas de la Villa de Martos, en la que, a lo largo de toda esta centuria, desempeñaron un notable papel en los principales aspectos de la vida.

C) El hecho de que todos los esclavos/as que anteriormente hemos reseñado tuvieran por dueños a miembros de las familias más ricas de la Villa de Martos nos pone de manifiesto nítidamente que ya en este período del siglo XVII la esclavitud había dejado de ser en esta población una práctica fuera del alcance de todos los integrantes de los distintos estamentos sociales (como había sucedido hasta que los graves y negativos efectos de la crisis económica empezaron a dejarse notar con fuerza a partir del cuarto decenio de la centuria), pues los precios que costaban los esclavos/as no podían pagarlos ya más que los que tenían una apreciable fortuna.

(11) *Ibidem*. Folio 406.

Además de la crisis económica hubo otra causa que motivó un alza considerable en el precio de los esclavos/as en los decenios finales del siglo XVII, y fue la pérdida en el año 1668 de Lisboa, pues esta ciudad, desde que en el año 1580 el Rey Felipe II la incorporara a la Corona española, se había convertido en uno de los principales núcleos abastecedores de esclavos de Andalucía, principalmente a través de los mercados gaditanos y sevillanos, desde donde se introducían a otras zonas de los distintos Reinos que entonces la componían.

D) Al igual que en las décadas anteriores de este siglo, los esclavos/as que aparecen registrados en los documentos notariales reseñados anteriormente son de color membrillo cocho y negros. En nuestra opinión, los esclavos/as de color membrillo cocho eran gentes procedentes de la zona del Mediterráneo africano, al considerar que esa expresión hace referencia a un color de tez morena tirando a oscura, pero sin llegar a negro, que es propia de las naciones situadas en esa zona.

En cuanto a los negros procedían de distintas naciones del continente africano. Algunos de ellos aparecen calificados como «atezados», es decir negros bien negros, lo que nos hace pensar que procedían de países subsaharianos, desde donde los mercaderes de esclavos los traerían en barcos negreros a puertos del Sur de España para desde allí ser vendidos en aquellas poblaciones andaluzas en las que hubiera gentes que pudieran costear su precio, caso por ejemplo de los propietarios marteños antedichos.

E) En los textos notariales reseñados puede verse cómo hay algunos casos en los que en las descripciones de los esclavos aparecen expresiones que nos hablan de la dureza de la vida que debían de llevar. Así, por ejemplo, se dice que uno estaba mellado, otro herido en la frente y sin un diente, otra herrada en la nariz, otra que no tenía hierro ninguno ni ninguna señal de herida, como algo llamativo y de una buena publicidad para poder ser vendido bien y rápidamente, etc.

En este aspecto no hay prácticamente ninguna diferencia en relación con las descripciones notariales de esclavos del siglo XVI y de todos los decenios anteriores a 1690, lo que nos indica que el trato hacia los esclavos/as varió muy poco con el transcurso de los años, y que seguían siendo considerados unos objetos o cosas que se podían vender, cambiar, herrar, etc., al igual que se podía hacer con los animales, con las excepciones ya subrayadas en líneas más arriba.

F) El hecho de que los esclavos/as aparecidos/as en los textos de los Escribanos públicos de la Villa de Martos de esta época sean todos gentes de una edad comprendida entre los 7 y los 36 años, nos indica cuáles eran las preferencias de los propietarios a la hora de comprar un esclavo/a, de forma que se puede afirmar casi con seguridad que aquellos/as que superaran la barrera de los 40 años tenían escasísimas posibilidades de encontrar a alguien que se quisiera hacer cargo de él, con lo que sus posibilidades vitales se reducían a vivir de la misericordia conventual u hospitalaria, de la caridad de sus dueños, o bien tratando de marcharse a sus países de origen—posibilidad que, en verdad, la consideramos muy escasa—, o marchándose a otra población andaluza en la que algún conocido suyo de su país o de su familia pudiera echarle una mano para salir adelante el tiempo que le quedara de vida.

G) Estos esclavos/as que vivieron en la Villa de Martos a finales del siglo XVII fueron dedicados por sus dueños, fundamentalmente, a labores domésticas y ornamentales, es decir, a trabajar en las casas en aquellas cosas que requerían un esfuerzo físico notable o una habilidad especial que no tenían normalmente otros criados/as de ese hogar, o bien si eran de color negro a utilizarlos como una muestra de cierto exotismo ante sus amistades de la Villa o foráneas. Sin embargo, en el proceso productivo agropecuario pensamos que su contribución no fue muy alta debido a que, por lo general, sus dueños tenían a otras personas más entendidas dedicadas a estas labores.

Concluimos diciendo que los esclavos/as que vivieron en este período en la Villa de Martos no tuvieron una situación muy distinta a la que en otras ciudades, villas y lugares de Andalucía se le dispensó a estos pobres seres, pues las mentalidades y comportamientos colectivos e individuales fueron muy parecidos en todos sus Reinos y, en consecuencia, pocas diferencias se solían dar en ellos.